

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0031** -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **29** ENE 2019

VISTO: la Solicitud de Registro N°00329/T.Doc., de fecha 16 de Enero del 2019, Informe N°004-2019-GRP-440010-440013-440013-02-440013.02/02, de fecha 18 de Enero del 2019, Informe N°023-2019-GRP-440010-440013, de fecha 21 de Enero del 2019, Informe N°0024-2019-GRP-440010-440011, de fecha 21 de Enero del 2019 y demás actuados en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Licencia por Luto del servidor Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, **ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA**, en la que se certifica su Licencia por Luto a partir del 26 de Diciembre del 2018 al 02 de Enero del 2019, Cinco (05) días; tal como lo acredita con el Acta de Defunción;

Que, de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" en los Artículos 110° precisa los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones en el caso de **Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos**, disponiendo en el artículo 112° de la misma norma, que la referida licencia se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Es preciso tomar en cuenta que, las disposiciones citadas sólo son aplicables a los que están sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y al personal CAS;

Que, como es de verse de acuerdo a lo normado la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abono sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto a partir del 26 de Diciembre del 2018 al 02 de Enero del 2019 Cinco (05) días, tal como lo sustentó en su oportunidad servidora **ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA**; en concordancia con lo establecido en los artículos 110° y 112° inc. a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, con Informe N°004-2019/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 18 de Enero del 2019, la (e) de Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que corresponde otorgar a servidora **ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA**, cinco (05) días de Licencia por Luto, fallecimiento de su señor Padre **JOSE VENANCIO FACUNDO CHUQUIHUANCA**, a partir del día 26 de Diciembre del 2018 al 02 de Enero del 2019, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM; para lo cual se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N°023-2019/GRP-440010-440013, de fecha 21 de Enero del 2019, la Oficina de Administración concluye y recomienda que servidora **ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA**, le corresponde otorgar Licencia por Luto por fallecimiento de su señor Padre **José Venancio Facundo Chuquihuanca** de conformidad a lo establecido en el D.S.N° 005-90-PCM, por lo que los días no laborados deberán ser considerados como Licencia por Luto con goce de haber, para lo cual adjunta copia de Acta de Defunción;

Que, con Informe N°0024-2019/GRP-440010-440011, de fecha 21 de Enero del 2019, la Oficina de Asesoría Legal, determina que considerando que la persona solicitante es un servidor, en virtud a lo regulado por los artículos 109° y 110° inciso a) y 112° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde se le otorgue la Licencia con goce de sus derechos remunerativos, para lo cual se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0031 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 29 ENE 2019

cual corresponde a la Oficina de Administración, al ser el responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 22 de Marzo del 2016;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 110° y 112° del mismo Decreto Supremo y Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Luto por el lapso de Cinco (05) días a señora **ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA**, servidora Contratada Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Piura, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal tomen las acciones del caso sobre el particular, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abonó sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto por los días del 26 de Diciembre del 2018 al 02 de Enero del 2019 Cinco (05) días.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a servidora **ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA**, en su domicilio sito Asentamiento Humano La Primavera Mza. E6 Lote 13-Castilla-Piura; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL

